

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	471536
Número de orden de compra a modificar:	152533

Entidad compradora:	Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Nombre del solicitante:	Enrique Diego Armando Molina Blanco
Proveedor:	UT JOBWEAR TADI-1
Mecanismo de agregación de demanda:	Confecciones y Calzado I

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-12-10 16:44:37

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2025-12-10	2025-12-30

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
148876	CDP 34225	34225-2025	34225-2025	
148877	CDP 10925	10925-2025	10925-2025	
148878	CDP 19225	19225-2025	19225-2025	

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total

1	cyc01 -- 1-S2-003-9.Cundinamarca-Sin ley-Caracteristicas Técnicas Uniformes-Camisa formal manga larga (Tipo uno, recomendable clima cálido)	547.0	Unidad	42310.83	34225-2025	23144024.01
2	cyc01 -- 2-S2-005-9.Cundinamarca-Sin ley-Caracteristicas Técnicas Uniformes-Camisa formal manga larga para caballero (Tipo dos)	100.0	Unidad	43244.15	19225-2025	4324415.00
3	cyc01 -- 3-S2-008-9.Cundinamarca-Sin ley-Caracteristicas Técnicas Uniformes-Chaqueta casual o sport	225.0	Unidad	114073.31	10925-2025	25666494.75
4	cyc01 -- 4-S2-015-9.Cundinamarca-Sin ley-Caracteristicas Técnicas Uniformes-Camisa tipo polo para caballero	370.0	Unidad	41389.02	10925-2025	15313937.40
5	cyc01 -- 5-S2-019-9.Cundinamarca-Sin ley-Caracteristicas Técnicas Uniformes-Jean clásico para caballero	250.0	Unidad	38766.49	10925-2025	9691622.50
6	cyc01 -- 6-S2-025-9.Cundinamarca-Sin ley-Caracteristicas Técnicas Uniformes-Tula / Morral	135.0	Unidad	60320.58	10925-2025	8143278.30

7	cyc01 -- 7-S2-031-9.Cundinamarca-Sin ley-Caracteristicas Técnicas Uniformes-Blusa formal manga larga para dama	100.0	Unidad	42541.28	19225-2025	4254128.00
8	cyc01 -- 8-S2-041-9.Cundinamarca-Sin ley-Caracteristicas Técnicas Uniformes-Jean clásico para dama	250.0	Unidad	47712.60	10925-2025	11928150.00
9	cyc01 -- 9-S2-043-9.Cundinamarca-Sin ley-Caracteristicas Técnicas Uniformes-Camisa tipo polo para dama	370.0	Unidad	39455.54	10925-2025	14598549.80
10	cyc01 --- S2-053-9.Cundinamarca-Sin ley-Caracteristicas Técnicas Uniformes-Servicio de distribución - Zona Altiplano. Máximo 19,7%	1.0	Unidad	17559689.97	10925-2025	17559689.97
11	cyc01-IVA	1.0	Unidad	25578615.06	10925-2025	25578615.06

Total Orden de Compra Actual:

160,202,904.79

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	cyc01 -- 1-S2-003-9.Cundinamarca Sin ley-Caracteristicas Técnicas Uniformes-Camisa formal manga larga (Tipo uno, recomendable clima cálido)	839.00	Unidad	42310.83	34225-2025	35498786.37

Editado	2	cyc01 --2-S2-005- 9.Cundinamarca Sin ley- Caracteristicas Técnicas Uniformes- Camisa formal manga larga para caballero (Tipo dos)	400.00	Unidad	43244.15	19225-2025	17297660.00
Editado	3	cyc01 --3-S2-008- 9.Cundinamarca Sin ley- Caracteristicas Técnicas Uniformes- Chaqueta casual o sport	350.00	Unidad	114073.31	10925-2025	39925658.50
Editado	4	cyc01 --4-S2-015- 9.Cundinamarca Sin ley- Caracteristicas Técnicas Uniformes- Camisa tipo polo para caballero	601.00	Unidad	41389.02	10925-2025	24874801.02
Editado	7	cyc01 --7-S2-031- 9.Cundinamarca Sin ley- Caracteristicas Técnicas Uniformes- Blusa formal manga larga para dama	200.00	Unidad	42541.28	19225-2025	8508256.00
Editado	9	cyc01 --9-S2-043- 9.Cundinamarca Sin ley- Caracteristicas Técnicas Uniformes- Camisa tipo polo para dama	500.00	Unidad	39455.54	10925-2025	19727770.00

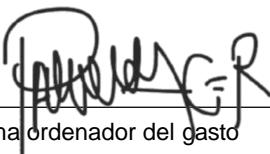
Editado	10	cyc01 --- S2-053-9.Cundinamarca Sin ley- Características Técnicas Uniformes- Servicio de distribución - Zona Altiplano. Máximo 19,7%	1.00	Unidad	26339397.41	10925-2025	26339397.41
Editado	11	cyc01-IVA	1.00	Unidad	38367722.23	10925-2025	38367722.23

Totales de Modificación

Total Nuevos:	0.00
Total Editados:	210,540,051.53
Total Sin Editar:	29,763,050.80
Total Eliminados:	0.00
Valor Total Orden de Compra:	240,303,102.33

Detalle o justificación de la aclaración

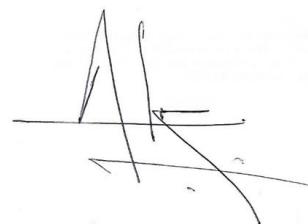
Adición No. 1 y Prórroga No. 1 de la Orden de Compra No. 152533 en los términos establecidos en la solicitud de adición y prórroga radicada por el supervisor con No. 20253030131 del 10/12/2025



Firma ordenador del gasto

Nombre: PAULA ANDREA CEPEDA RODRIGUEZ

Documento: 1.053.610.375



Firma de proveedor

Nombre: CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO

Documento: 80.408.119

MEMORANDO CIRCULAR

11.2.7.1

DE: Dirección Técnica Logística

PARA: Danny Fabian Guio Muñoz (E), Grupo de Gestión Contractual

ASUNTO: RADICADO ADICIÓN Y PRORROGA UT JOBWEAR ODC 152533

Cordial saludo estimado Dr. Guio

Amablemente, nos permitimos remitir los documentos correspondientes para adición y prorroga de la ODC 152533 proveedor UT JOBWEAR.

Atentamente,

Wilkien Antonio Ramirez Espinosa
Subgerencia de Protección Fronteriza

Anexos Físicos:

Elaboró:

Sandra Milena Barrera Joya / Dirección Técnica Logística

Revisó:

Julio Cesar Velez Hurtado / Dirección Técnica Logística

Vistos Buenos:

Aprobado por:

Wilkien Antonio Ramirez Espinosa / Subgerencia de Protección Fronteriza

Con copia a

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)

Dirección: Edificio Neo Point 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Enrique Diego Armando Molina Blanco / Grupo de Gestión Contractual
Wilkien Antonio Ramirez Espinosa / Subgerencia de Protección Fronteriza
Julio Cesar Velez Hurtado / Dirección Técnica Logística



SOLICITUD DE ADICIÓN ORDEN DE COMPRA



ADICIÓN:

X

PRÓRROGA:

X

MODIFICACIÓN:

1. INFORMACIÓN GENERAL

CONTRATO:	ORDEN:	X	CONVENIO:
Número:	ODC 152533	de	2025

OBJETO: COMPRA DE LAS PRENDAS DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL ICA CON SUS RESPECTIVOS DISTINTIVOS

Supervisor/Interventor:	Julio Cesar Vélez / Director Técnico De Logística				
Contratista:	UT JOBWEAR TADI-1				
Valor total inicial:	\$ 160.202.904,79				
Plazo inicial de ejecución:	Hasta el 10 de diciembre de 2025				
Fecha de inicio:	08	de	Octubre	de	2025
Fecha de terminación:	10	de	Diciembre	de	2025

2. ANTECEDENTES

Prórrogas: N/A

Modificación	Tiempo (días calendario)		
N/A	N/A		
Nueva fecha de terminación de acuerdo con la prórroga:	de		de

Adiciones:

Modificación	Valor de la adición
N/A	N/A
Valor total final del contrato:	

Modificaciones: N/A

Modificación No.	Cláusula Nº	Descripción de la modificación
N/A	N/A	N/A

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Número y fecha del CDP afectado:

CDP Nro.	FECHA	VALOR
10925	17/01/2025	\$ 6.548.518,23
19225	24/01/2025	\$ 71.529.363,41
34225	20/03/2025	\$ 2.022.315,90
TOTAL		\$ 80.100.197,54

Prórrogas:

Cláusula No.	Tiempo (días calendario)
Fecha Terminación	20 días



SOLICITUD DE ADICIÓN ORDEN DE COMPRA



Nueva fecha de terminación: 30 de Diciembre de 2025

Adiciones:

Cláusula No.	Valor (\$)
Valor Total	\$80.100.197,54
Valor total final del contrato:	\$240.303.102,33

Modificaciones:

Cláusula N°	Descripción
Supervisión	Teniendo en cuenta la Resolución No. 00028665 del 12 de noviembre de 2025, por medio de la cual se efectúa nombramiento ordinario del cargo de Director Técnico Código 0100 Grado 20, de la Dirección Técnica de Logística adscrito a la Subgerencia de Protección Fronteriza y se nombra a Julio Cesar Vélez Hurtado, identificado con Cédula de Ciudadanía 15.386.361.

Cesión: N/A

Nombre e identificación del cesionario:	
Perfil requerido:	
Perfil acreditado por el cesionario:	
Fecha de la cesión:	de de

Justificación de la solicitud :	La presente solicitud se encuentra debidamente fundamentada de acuerdo a las siguientes consideraciones:
	Que el 08 de octubre de 2025 se suscribió acta de inicio de la Orden de Compra No 152533 de 2025, entre el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y UT JOBWEAR TADI-1. , cuyo objeto es: " COMPRA DE LAS PRENDAS DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL ICA CON SUS RESPECTIVOS DISTINTIVOS ".
	Que el valor de la Orden de Compra asciende a la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS Y SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$ 160.202.904,79) incluidos todos los impuestos, gastos, tasas, contribuciones y costos directos e indirectos.
	Que el plazo de ejecución del contrato se estipuló por el término de 64 días, es decir del 08 de octubre del 2025 al 10 de diciembre del 2025.
	El ICA tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales, la investigación aplicada y la administración, investigación y ordenamiento de los recursos pesqueros y acuícolas, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio; así las cosas, el desarrollo de sus actividades administrativas y técnicas debe ser a diario y continuo.



SOLICITUD DE ADICIÓN ORDEN DE COMPRA



Que, para el adecuado funcionamiento y desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA debe adelantar a nivel nacional, el control sanitario y fitosanitario en los diferentes Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos-PAPF, por lo cual resulta indispensable el porte de prendas institucionales que identifique a los funcionarios del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, y prendas que además faciliten el desarrollo de las funciones misionales de cada PAPF.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La presente justificación técnica tiene como finalidad sustentar la necesidad de realizar una adición presupuestal a la Orden de Compra inicialmente suscrita, debido a circunstancias sobrevinientes y no previstas al momento de su estructuración. Durante la etapa de ejecución se presentaron requerimientos adicionales derivados del incremento operativo de los Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos (PAPF), así como de la rotación y reasignación de personal operativo, factores que impactaron el dimensionamiento inicial de la dotación proyectada.

Estos hechos, materiales y verificables, generaron la necesidad de suministrar prendas y elementos de dotación que garanticen la adecuada identificación del personal y la correcta ejecución de las funciones misionales en terreno. Dichas necesidades adicionales no podían ser anticipadas razonablemente con la información disponible al momento de la planeación contractual, pues obedecen a situaciones dinámicas relacionadas con el control sanitario, fitosanitario y de bioseguridad en zonas de frontera y alto flujo movilizador.

En atención a lo anterior, y conforme a las competencias asignadas a la Dirección Técnica de Logística, esta dependencia tiene la responsabilidad de apoyar a la Subgerencia de Protección Fronteriza en la formulación, desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento operativo, técnico y administrativo de los servicios prestados en los Puertos, Aeropuertos y Pasos Fronterizos. De igual manera, le corresponde administrar la información sobre los requisitos y procedimientos aplicables a la importación y exportación de productos agropecuarios, garantizando su disponibilidad y acceso al público de manera oportuna y transparente.

Entre las funciones específicas de la Dirección Técnica de Logística se encuentran, entre otras:

- *Administrar y proponer medidas, procedimientos y mecanismos que contribuyan a optimizar el control de las importaciones y la certificación de las exportaciones en los PAPF.*
- *Gestionar los recursos logísticos y contractuales requeridos para asegurar la adecuada dotación de los funcionarios, en concordancia con las condiciones y exigencias propias de sus labores.*
- *Velar por el cumplimiento de las disposiciones contractuales y presupuestales que permitan garantizar la correcta ejecución de los compromisos adquiridos por la entidad.*



SOLICITUD DE ADICIÓN ORDEN DE COMPRA



En ese sentido, y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la adición presupuestal propuesta se encuentra debidamente justificada en razones de necesidad, conveniencia y continuidad del servicio, toda vez que busca asegurar la entrega completa de las prendas institucionales que son indispensables para el cumplimiento de las funciones misionales de los servidores públicos adscritos a los PAPF.

Por lo anterior, resulta técnica y jurídicamente procedente adelantar la adición presupuestal correspondiente, con el fin de garantizar la dotación completa y oportuna del personal operativo, asegurando así el cumplimiento de los objetivos institucionales y el fortalecimiento de la presencia del Instituto en los puntos de control fronterizo.

Por esta razón y para que los funcionarios de los 17 PAPF y 2 estaciones de cuarentena estén debidamente identificados se requiere reforzar en los siguientes insumos:

Descripción
Camisa formal manga larga
Camisa Formal manga larga Hombre
Chaqueta casual o sport
Camisa tipo polo para caballero
Blusa formal manga larga para dama
Camisa tipo polo para dama

Por otra parte, con relación a la prórroga requerida, esta obedece a la solicitud del contratista, toda vez que manifestó en correo electrónico la falta de inventario de telas y la tardanza de las textileras en despachar las materias primas.

En ese sentido y atendiendo a la necesidad de realizar esta actividad, es indispensable entonces prorrogar la orden de compra de la referencia hasta el 30 de diciembre de 2025, para contar con un plazo prudencial para la confección de los bienes a adicionar y su respectiva entrega. Dicho lo anterior, esta modificación no altera el objeto y alcance del contrato y si permitirá la adecuada identificación de los servidores públicos del ICA para asegurar la normal prestación de los servicios misionales de la entidad, pues estos son esenciales para su desarrollo, por lo que es viable llevar a cabo la prórroga de la orden de compra.

JUSTIFICACION FINANCIERA

Dentro del análisis financiero tenemos como valores los siguientes:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL	\$ 160,202,904.79
FECHA DE INICIO	8 de octubre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	10 de diciembre de 2025



SOLICITUD DE ADICIÓN ORDEN DE COMPRA



	VALOR TOTAL A LA FECHA	\$ 160,202,904.79	
	VALOR SMLMV INICIAL	112.54	
	VALOR ADICIÓN No. 1 DE LA PRESENTE MODIFICACION	\$ 80,100,197.54	
	VALOR SMLMV MODIFICACION	56.27	
	PORCENTAJE EXPRESADO EN SMLMV / ART 40 LEY 80	50.00%	
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO + MODIFICACION	\$ 240,303,102.33	

Ahora bien, teniendo en cuenta la presente solicitud, la entidad cuenta con los recursos necesarios para la realización de la presente adición, conforme a los CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 10925 de fecha 17 de enero de 2025, 19225 de fecha 24 de enero de 2025 Y 34225 de fecha 20 de marzo de 2025 expedido por el Grupo de Gestión Financiera del ICA, y que será comprometido de la siguiente manera:

CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	Vr Afectado Inicial	Vr Afectar Adición No.1
10925	C-1707-1100-7-30204A-1707026-02	nacional	COMPRA DE LAS PRENDAS DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL ICA CON SUS RESPECTIVOS DISTINTIVOS	100,000,000.00	32,241,737.83	6,548,518.23
19225	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	nacional	COMPRA DE LAS PRENDAS DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL ICA CON SUS RESPECTIVOS DISTINTIVOS	250,000,000.00	78,416,024.38	71,529,363.41
34225	C-1707-1100-6-30204A-1707002-02	nacional	COMPRA DE LAS PRENDAS DEL UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL ICA CON SUS RESPECTIVOS DISTINTIVOS	15,000,000.00	12,877,200.94	2022315.9

Segmento	Descripción	Precio Unitario Simulador	Cantidad por Subgerencia			Total Cantidad	Total Valor	Transporte	Iva	TOTAL
			SPF	Regulación	Analisis					
SEG_2	UNIFORMES									
S2-003	Camisa formal manga larga	42.310,83	30	5	257	292	\$12.354.762,36	\$1.853.214,35	\$2.699.515,58	\$16.907.492,29



SOLICITUD DE ADICIÓN ORDEN DE COMPRA



S2-005	Camisa Formal manga larga Hombre	43.244,15			300	\$12.973,245,00	\$1.945,986,75	\$2.834,654,03	\$17.753.885,78	
S2-008	Chaqueta casual o sport	114.073,31	6	5	114	125	\$14.259,163,75	\$2.138,874,56	\$3.115,627,28	\$19.513.665,59
S2-015	Camisa tipo polo para caballero	41.389,02	20	5	206	231	\$9.560,863,62	\$1.434,129,54	\$2.089,048,70	\$13.084.041,86
S2-031	Blusa formal manga larga para dama	42.541,28	10	5	85	100	\$4.254,128,00	\$638.119,20	\$929.526,97	\$5.821.774,17
S2-043	Camisa tipo polo para dama	39.455,54	40	7	83	130	\$5.129,220,20	\$769.383,03	\$1.120,734,61	\$7.019.337,84
						\$58.531,382,93	\$8.779-707,44	\$12.789,107,17	\$80.100.197,54	

En resumen, valores totales por cantidades subgerencia y se debe adicionar el valor del transporte y del IVA relacionados en la tabla anterior.

Fronteriza	Regulación	Análisis	TOTAL
\$ 1.737.071,13	\$ 289.511,85	\$ 14.880.909,31	\$ 16.907.492,29
\$ -	\$ -	\$ 17.753.885,78	\$ 17.753.885,78
\$ 936.655,95	\$ 780.546,62	\$ 17.796.463,02	\$ 19.513.665,59
\$ 1.132.817,48	\$ 283.204,37	\$ 11.668.020,02	\$ 13.084.041,86
\$ 582.177,42	\$ 291.088,71	\$ 4.948.508,04	\$ 5.821.774,17
\$ 2.159.796,26	\$ 377.964,35	\$ 4.481.577,24	\$ 7.019.337,84
\$ 6.548.518,23	\$ 2.022.315,90	\$ 71.529.363,41	\$80.100.197,54

Así las cosas, se encuentra financieramente justificada la celebración de la presente adición de recursos en la suma de **OCHENTA MILLONES CIEN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$80.100.197,54)**, y de esta manera garantizar la satisfacción de las necesidades requeridas por las diferentes Subgerencias de la entidad, considerando que cuenta con el recurso necesario que ampare este proceso de adición al presente contrato. De acuerdo con la tabla siguiente:

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIDAD	cantid ad inicial	valor inicial	cantid ad adición	valor adición	total cantid ad	TOTAL VALOR
S2-003	Camisa formal manga larga	42.310,83	547	23.144.024,01	292	\$ 12.354.762,36	839	\$ 35.498.786,37
S2-005	Camisa Formal manga larga Hombre	43.244,15	100	4.324.415,00	300	\$ 12.973.245,00	400	\$ 17.297.660,00
S2-008	Chaqueta casual o sport	114.073,31	225	25.666.494,75	125	\$ 14.259.163,75	350	\$ 39.925.658,50



SOLICITUD DE ADICIÓN ORDEN DE COMPRA



S2-015	Camisa tipo polo para caballero	41.389,02	370	15.313.937,40	231	\$ 9.560.863,62	601	\$ 24.874.801,02
S2-019	Jean clásico para caballero	38.766,49	250	9.691.622,50		\$ -	250	\$ 9.691.622,50
S2-025	Tula / Morral	60.320,58	135	8.143.278,30		\$ -	135	\$ 8.143.278,30
S2-031	Blusa formal manga larga para dama	42.541,28	100	4.254.128,00	100	\$ 4.254.128,00	200	\$ 8.508.256,00
S2-041	Jean clásico para dama	47.712,60	250	11.928.150,00		\$ -	250	\$ 11.928.150,00
S2-043	Camisa tipo polo para dama	39.455,54	370	14.598.549,80	130	\$ 5.129.220,20	500	\$ 19.727.770,00
	transporte			17.559.689,96		\$ 8.779.707,44		\$ 26.339.397,40
	iva			25.578.615,05		\$ 12.789.107,17		\$ 38.367.722,22
	TOTAL			160.202.904,79		\$ 80.100.197,54		\$ 240.303.102,33

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

Que, para el adecuado funcionamiento y desarrollo del control sanitario y fitosanitario a las mercancías agropecuarias, en puntos de control fronterizo distribuidos en aeropuertos, puertos marítimos y fluviales, pasos terrestres de frontera, por donde ingresan y salen mercancías de origen agropecuario, con el fin de alcanzar un nivel adecuado de protección frente al riesgo en las importaciones, la aplicación de medidas cuarentenarias, que permiten mantener el estatus sanitario del país y la confiabilidad del sistema de certificación de las exportaciones para mantener la admisibilidad y el acceso real en los mercados internacionales, para lo cual se debe contar con el adecuado uso de prendas institucionales, que faciliten el desarrollo de funciones específicas de cada PAPF.

La anterior solicitud se encuentra acorde con el ordenamiento jurídico colombiano, que presupone La necesidad del ICA de entregar prendas institucionales a sus funcionarios como herramientas que permitan la adecuada prestación de sus servicios y la identificación institucional del personal que presta el servicio para el ICA, cuando: 1) Los funcionarios tiene dentro de sus actividades, la atención al público, la prestación de servicios a cargo del Instituto en el cual los receptores sean usuarios externos; 2) en coordinación de actividades armónicas con otras entidades públicas y que requieran de la plena identificación y respeto de la imagen e identidad visual del ICA, y; 3) Cuando se requiera la identificación por seguridad en zonas que por situación de orden público lo requiera, es pertinente coordinar la entrega de estos elementos distintivos conforme lo



SOLICITUD DE ADICIÓN ORDEN DE COMPRA



establece la normativa legal aplicable y Acuerdo Marco de Precios y Confecciones y Calzado No.CCE-SNG-AMP-006-2025.

Igualmente, se hace necesario por parte del ICA, proceder con el trámite de la presente solicitud de adición a la Orden de Compra, toda vez, que su reconocimiento se encuentra fundamentado en el acuerdo marco No.CCE-SNG-AMP-006-2025, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 0142 de 2023.

Ahora bien, en cuanto a las modificaciones contractuales, la Corte Constitucional, ha reiterado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta facultad se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral. En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos son un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Respecto a la ampliación del plazo de los contratos, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para dicha modificación, no obstante, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la prórroga o adición en términos de éstos.

Jurídicamente, se encuentra viable la presente adición, por cuanto el contrato se suscribió bajo el amparo de la ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicha Ley o estatuto.

“Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

Finalmente, de conformidad a lo planteado anteriormente y evocando a su vez el Estatuto de contratación es conducente efectuar la adición acorde a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la cual consagra: *“ARTICULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. (...) PARAGRAFO. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”* Y para el presente caso que nos ocupa el mismo no ha superado



SOLICITUD DE ADICIÓN ORDEN DE COMPRA



dicha suma. Por lo cual se solicita hacer efectiva la adición de la Orden de Compra No.152533 de 2025.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de realizar una eficiente ejecución y optimización de los recursos públicos en cumplimiento del principio de economía y garantizar la entrega de prendas institucionales a sus funcionarios como herramientas que permitan la adecuada prestación y de sus servicios y la identificación institucional del personal que presta el servicio para el ICA, dentro de la orden de compra No.152533, con fecha de inicio de ejecución 8 de octubre de 2025, y vencimiento el 10 de diciembre de 2025; se solicita hacer efectiva la adición No 1 a la orden de compra suscrita con la empresa **UT JOBWEAR TADI-1**, y que cuenta con el respaldo presupuestal para adicionar este contrato y de esta manera dar cumplimiento a las obligaciones que le asiste a las partes.

En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos son un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Respecto a la ampliación del plazo de los contratos, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para dicha modificación, no obstante, en virtud del principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la prórroga en términos de éstos. Jurídicamente, se encuentra viable la presente prórroga, por cuanto el contrato se suscribió bajo el amparo de la ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicha Ley o estatuto.

"Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

En cuanto al principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los Artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, les permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público. Así lo expresa el artículo 40 ibidem: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a*



SOLICITUD DE ADICIÓN ORDEN DE COMPRA



su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"

Aunado a lo anterior, la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012, frente al plazo del contrato determinó lo siguiente:

"... el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza– y por ello, puede ser materia de modificaciones..."

En el mismo sentido, el Consejo de Estado por medio de sentencia del 24 de agosto del 2005 afirmó:

"... Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato..."

En tal sentido se requiere realizar la prórroga de la orden de compra 152533, hasta el 30 de diciembre de 2025, con el fin de contar con el tiempo suficiente para que el contratista haga la entrega de los bienes que se van a adicionar.

Por otra parte, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado, particularmente en su numeral 17.2, conforme al cual "los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada", se hace necesario incorporar en la presente adición a la Orden de Compra No. 152533 la obligación del proveedor de proceder con la actualización y ampliación de la garantía de cumplimiento, atendiendo a las nuevas condiciones contractuales derivadas de la modificación.

Esta exigencia encuentra sustento adicional en lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, que establece que las garantías contractuales deberán conservar su vigencia hasta la liquidación del contrato, con el fin de asegurar la cobertura integral de los riesgos asociados a la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.



SOLICITUD DE ADICIÓN ORDEN DE COMPRA



En efecto, la ampliación de la garantía no solo constituye un imperativo normativo, sino también una medida indispensable para salvaguardar los intereses de la Entidad y asegurar el cumplimiento estricto del objeto contractual así, la exigencia de actualización de la garantía dentro del término legal de tres (3) días hábiles posteriores al perfeccionamiento de la modificación contractual, constituye una obligación contractual a cargo del contratista, de conformidad con las obligaciones adquiridas por este en el Acuerdo Marco de Precios y en la orden de compra suscrita con la entidad.

En igual sentido Teniendo en cuenta la resolución No. 00028665 del 12 de noviembre de 2025, por medio de la cual se asignan las funciones de la Dirección Técnica Logística a Julio Cesar Vélez Hurtado, identificado con Cédula de Ciudadanía 15.386.361, se hace necesario la modificación del supervisor de la orden de compra No. 152574 a nombre de Julio Cesar Vélez Hurtado.

Con fundamento en lo expuesto, se concluye que la obligación de actualización de la garantía es exigible, proporcional y necesaria para la eficacia de la modificación contractual.

Director Técnico de Logística
Supervisor

Original: Grupo de Gestión Contractual.
Copia: Subgerencia Administrativa y Financiera
Anexos: CDP y Aceptación Contratista
Preparó: Daniela Sandoval



**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 285702337**



PIB
10:13:07
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 06 de diciembre del 2025

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A Identificado(a) con NIT número 8600455417:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 06 de diciembre de 2025, a las 10:32:06, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600455417
Código de Verificación	8600455417251206103205

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

**FORMATO DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN
TEMPORAL**

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-18

VERSIÓN: 01 DEL 02 DE AGOSTO DE 2022

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Bogotá, D.C., 08 de Octubre de 2024

Señores:

**AGENCIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA
EFICIENTE**

Ciudad

Referencia: Proceso de selección **CCENEG-076-01-2024.**

Los suscritos, **CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO** y **DIEGO ALEJANDRO TAMAYO DIAZ**, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A**, con **NIT: 860.045.541-7** y **TAMAYO DIAZ LTDA TADI** con **NIT: 860.524.156-1**, domiciliadas en la ciudad de Bogotá, respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL JOBWEAR TADI-1**, para participar en el proceso de la referencia, y presentar Propuesta en los siguientes términos:

1. La duración de este Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del Acuerdo Marco y un (1) año más.
2. La Unión Temporal está integrado por:

No.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIT O C.C.	% PARTICIPACIÓN (*)	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE (+) LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO
1	COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A	860.045.541-7	67	Asignar los recursos para la correcta administración, control, seguimiento, información y ejecución del presente contrato. Control de calidad de las prendas y demás elementos a contratar. Confección de las prendas objeto del presente contrato. Despacho, empaque y embalaje de los elementos a contratar en el presente proceso. FABRICANTE Facturación

**Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

**FORMATO DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN
TEMPORAL**

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-18

VERSIÓN: 01 DEL 02 DE AGOSTO DE 2022

No.	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIT O C.C.	% PARTICIPACIÓN (*)	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE (+) LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO
2	TAMAYO DIAZ LTDA TADI	860.524.156-1	33	Asignar los recursos para la correcta administración, control, seguimiento, información y ejecución del presente contrato. Control de calidad de las prendas y demás elementos a contratar. Confección de las prendas objeto del presente contrato. Despacho, empaque y embalaje de los elementos a contratar en el presente proceso. FABRICANTE

(*) El total de la columna, es decir, la suma de los porcentajes de participación de los integrantes debe ser igual al 100%.

(+) Discriminar en función de las actividades a ejecutar para cada uno de los integrantes de la Unión Temporal.

3. La Unión Temporal se denominará: **UNIÓN TEMPORAL JOBWEAR TADI-1**
4. El **Representante Legal de la Unión Temporal** es **CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.408.119 de Bogotá, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Acuerdo Marco, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades. Se deja expresa constancia que los miembros de la Unión Temporal han decidido que el Representante Legal designado no tendrá límite de contratación ni de cuantía para la suscripción del instrumento del que resultare adjudicatario
5. El **Representante Legal Suplente de la Unión Temporal** es **DIEGO ALEJANDRO TAMAYO DIAZ** identificado con la cédula de Ciudadanía No. **80.088.656** quien tendrá las mismas facultades del Representante Legal Principal y el segundo suplente del representante legal es **JESUS ALFONSO DIAZ ROZO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá identificado con C.C. No. 19.434.078 expedida en Bogotá. Estos suplentes reemplazarán al Representante Legal en los casos que se requieren y tendrán las mismas facultades del representante legal.

**Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

FORMATO DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-18

VERSIÓN: 01 DEL 02 DE AGOSTO DE 2022

6. **Compromiso:** Al conformar la Unión Temporal para participar en el presente proceso de selección, sus integrantes se comprometen a:
 - 6.1. Participar en la presentación conjunta de la Propuesta, así como a suscribir el Acuerdo Marco.
 - 6.2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la Propuesta y de las obligaciones que se originen del Acuerdo y Órdenes de Compra tanto en la Operación Secundaria.
 - 6.3. Responder en forma solidaria por todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la Propuesta, del Acuerdo Marco y las Órdenes de Compra.
 - 6.4. No ceder su participación en la Unión Temporal a otro integrante del mismo.
 - 6.5. No ceder su participación en la Unión Temporal a terceros sin autorización previa de Colombia Compra Eficiente.
 - 6.6. No revocar la Unión Temporal durante el tiempo de duración del Acuerdo y un (1) año más.
7. Teniendo en cuenta lo establecido en el concepto 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015, expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, se establece como cuenta única para que ingresen los pagos correspondientes a la UNION TEMPORAL JOBWEAR TADI-1 , la cuenta Corriente No. 03004554101 a nombre de COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A de BANCOLOMBIA

8. La sede de la Unión Temporal y notificaciones serán en:

Persona de contacto	NUBIA ALBA		
Dirección y ciudad	Calle 17 No.62-41	Ciudad	BOGOTA
Teléfono	3115166058	Celular	3115166058
Correo electrónico	cdiaz@jobwear.net, nubia.a@jobwear.net		

**Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

**FORMATO DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN
TEMPORAL**

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-18

VERSIÓN: 01 DEL 02 DE AGOSTO DE 2022

En constancia, se firma en Bogota, a los 8 del mes de Octubre de 2024.



Firma representante legal del Integrante 1

Nombre/Razón Social del Integrante: COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A

Participación (%) 67%

Representante Legal: CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO

Documento de Identidad: 80.408.119 DE BOGOTA

NIT: 860.045.541-7

Dirección física y Teléfono: Calle 17 No. 62-41

Correo Principal: cdiaz@jobwear.net, nubia.a@jobwear.net

**Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

**FORMATO DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN
TEMPORAL**

CÓDIGO: CCE-GAD-FM-18

VERSIÓN: 01 DEL 02 DE AGOSTO DE 2022

	<p> ',(*2 \$/(-\$1'5 2 7\$0\$<2 ',\$= 'JLJLWDOO\ VLJQHG E\',(*2 \$/(-\$1'52 7\$0\$<2 ',\$= '1 FQ ',(*2 \$/(-\$1'52 7\$0\$<2 ',\$= F &2 O %2*27\$ R 7\$0\$<2 ',\$= /7\$ 7\$, RX 5HSUHVHQWDQWH /HJDQ (PLWLGR SRU \$QGHV 6& \$F & 7RUUH % 21 H ',(*27\$0\$<2 ',\$= #7\$, &20 & 2 5HDVRQ , DP WKH DXWKRU RI WKLV GRFXPHQW /RFDWLRQ 'DVWH </p>
---	---

Firma representante legal del Integrante 2

Nombre/Razón Social del Integrante: **TAMAYO DIAZ LTDA TADI**

Participación (%)

33

Representante Legal:

DIEGO ALEJANDRO TAMAYO DIAZ

Documento de Identidad:

80.088.656 de Bogotá.

NIT:

860.524.156-1

Dirección física y Teléfono:

Carrera 66 # 4 d - 44

Correo Principal:

diegotamayodiaz@tadi.com.co

CONTROL DE CAMBIOS DEL FORMATO

VERSION	AJUSTES	FECHA	VERSIÓN VIGENTE	01
01	Creación de formato	02/08/2022	Elaboró	Karlo Fernández Cala
			Revisó	Grupo Gestores SN
			Aprobó	Catalina Pimienta Gómez
				Subdirectora de Negocios

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento.

**Agencia Nacional de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente**

Dirección: Carrera 7 # 26 - 20 - Bogotá, Colombia

Mesa de servicio: (+57) 601 7456788

Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 06 de diciembre de 2025, a las 10:30:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80408119
Código de Verificación	80408119251206103054

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



PIB
10:24:45
Hoja 1 de 01

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285702943

Bogotá DC, 06 de diciembre del 2025

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80408119:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

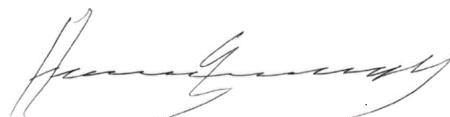
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de octubre de 2025, a las 12:19:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600455417
Código de Verificación	8600455417251014121929

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado





**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 282396954**



PIB

12:22:20

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 14 de octubre del 2025

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S A Identificado(a) con NIT número 8600455417:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

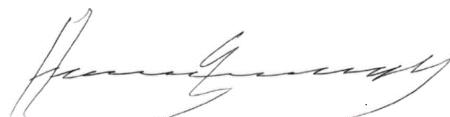
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 14 de octubre de 2025, a las 12:18:58, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80408119
Código de Verificación	80408119251014121858

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

**CERTIFICADO ORDINARIO
No. 284187035**



PIB

10:10:22

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de noviembre de 2025

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80408119:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO**, quien se identifica con

CEDULA DE CIUDADANÍA No. **80408119** de USAQUEN
(OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

- * El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3º, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4º, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2º, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).
- * Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.
- * Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- * Certificado expedido sin costo alguno.



VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2025

CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES

Yo, HERNANDO ROJAS PRIETO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.442.701, actuando en mi calidad de Revisor Fiscal, de COLOMBIANA DE TEXTILES POR MAYOR S.A con NIT 860.045.541-7, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º. De la Ley 828 de 2003, certifico bajo la gravedad de juramento que la sociedad ha cumplido en los ÚLTIMOS SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS, con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones, Riesgos laborales), aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar) y que, a la fecha ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina por los últimos (6) meses

Atentamente,

Firma Revisor Fiscal: _____

Nombre: HERNANDO ROJAS PRIETO

C.C No.: 19.442.701

Matricula No. 76188-T

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

2 9 9 9 9 9 2 1 9 4 0 4 0 8 0 0 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **HERNANDO ROJAS PRIETO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19442701 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 76188-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Agosto de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


Sandra Milena Barrios
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

0 8 0 0 0 0 5 1 7 9 5 B 0 9 B 5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CRISTIAN ANDRES VERA CUERVO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1016076322 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 273634-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Septiembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES

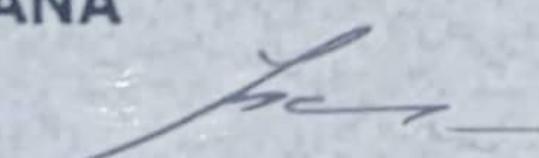


273634-T

**CRISTIAN ANDRES
VERA CUERVO
C.C. 1016076322
RES. INSCRIPCION 1500
UNIVERSITARIA AGUSTINIANA**

DEL 28/08/2020




JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

294564

307732

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA



CÉDULA DE
CIUDADANIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.016.076.322

Apellidos
VERA CUERVO

Nombres
CRISTIAN ANDRES

Nacionalidad
COL

Estatura
1.65

Sexo
M

Fecha de nacimiento
12 MAYO 1995

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)



Fecha y lugar de expedición
21 MAYO 2013, BOGOTA D.C.

Fecha de expiración
05 JUN 2035



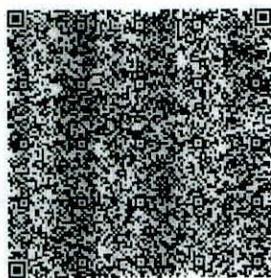
Firma

CHAb

.CO
062612337



REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Peñagos Giraldo



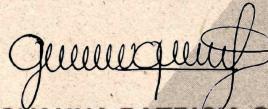
ICCOL062612337415001<<<<<<<
9505128M3506053COL1016076322<3
VERA<CUERVO<<CRISTIAN<ANDRES<<

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
E IMPUESTO SOBRE LA RENTA

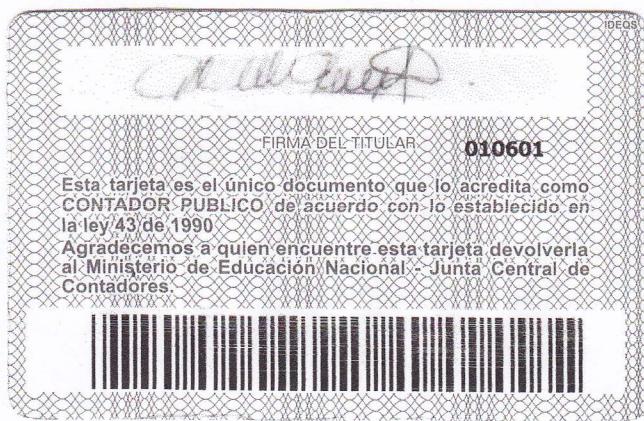
PERSONAS JURÍDICAS

Yo, GIOVANNA PATRICIA QUIMBAYA FORERO, identificado con 52.483.699 de Bogotá D.C., en mi condición de REVISOR FISCAL de TAMAYO DIAZ LTDA. identificada con Nit 860.524.156-1, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, en conformidad con los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los siguientes aportes, correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF), Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) e impuesto sobre la renta, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Dada en Bogotá D.C., a los Doce (12) días del mes de Noviembre de 2025.



GIOVANNA PATRICIA QUIMBAYA
REVISOR FISCAL
C.C. 52.483.699 de bogotá.





MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80088656 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/11/2025 02:35 PM



Código Verificación: **BT9KA31RZF**

Válida hasta: **10/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80408119 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/11/2025 11:42 AM



Código Verificación: **39MX65VD1Q**

Válida hasta: **09/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:52:08 horas del 11/11/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **80408119**,
Apellidos y Nombres **DIAZ ROZO CARLOS ALBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Secretaría Distrital de Integración Social**, con NIT **899999061-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **80.408.119**

DIAZ ROZO

APPELLIDOS

CARLOS ALBERTO

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO

20-ABR-1965

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUKER DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

SEXO

18-JUL-1983 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

En la ciudad de Bogotá, D.C.
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500150-00152254-M-0080408119-20090309

0010249212A 2

1990031770

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Número Identificación:

¿ Cuanto es 3 + 2 ? 

Consultar

Datos del ciudadano

La Persona TAMAYO DIAZ LTDA TADI identificado(a) con NIT Número 8605241561.

La persona no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: sábado, diciembre 06, 2025 - Hora de consulta: 10:15:46

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 06 de diciembre de 2025, a las 10:32:33, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8605241561
Código de Verificación	8605241561251206103233

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula de ciudadan

Número Identificación:

80088656

¿ Cual es la Capital de Antioquia (sin tilde)? 

9

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) DIEGO ALEJANDRO TAMAYO DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 80088656.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: sábado, diciembre 06, 2025 - Hora de consulta: 10:26:05

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy sábado 06 de diciembre de 2025, a las 10:31:13, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80088656
Código de Verificación	80088656251206103113

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado